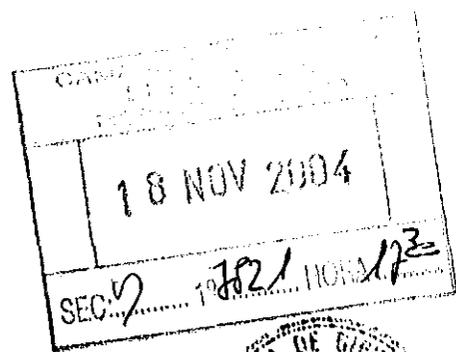




H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Reunidos en Congreso...
Sancionan con fuerza de Ley:*

2005 – AÑO DE LOS AGROALIMENTOS ARGENTINOS

TITULO I DECLARACIÓN

ARTICULO 1º: Por la presente ley se declara al año calendario 2005 "Año de los Agroalimentos Argentinos"

TITULO II VIGENCIA

ARTICULO 2º: Se invitará a todos los organismos oficiales a usar a partir del 1 de enero de 2005 y durante dicho año, la leyenda "2005 – Año de los Agroalimentos Argentinos", en el margen superior derecho de toda la papelería oficial en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de la misma.

TITULO III FINALIDAD

ARTICULO 3º: Se propenderá a que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley, las dependencias de la Administración Pública Nacional, en sus espacios de incumbencias y con competencia específica en la materia, dispongan prioridad a las acciones y políticas públicas, tendientes a comunicar y promover las características, valores y cualidades de los Agroalimentos Argentinos, en el cumplimiento de sus objetivos para el año 2005.

ARTICULO 4º: Se dispone solicitar a la Secretaria de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones, de la Comisión Nacional Asesora de Filatelia y del Correo Argentino, que analice en el plan de emisión de sellos en su ejercicio del año 2005, la impresión de una serie de sellos postales destinados a destacar la declaración efectuada en el Artículo 1º de la presente medida, y las características de valor de los Agroalimentos Argentinos.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARIA DE LA CARMEN ALARCON
DIPUTADA DE LA NACION

Lic. ALBERTO AGUSTIN COTO
DIPUTADO DE LA NACION